CONTRATO N° CC-MU-197-2026.

PARTES	MUNICIPIO URRAO – NIT 890907515-4
	INVERSIONES BLUCHER S.A.S - NIT 900838631-1
OBJETO	ADQUISICIÓN A TÍTULO DE COMPRAVENTA DE MENAJE Y EQUIPOS DE COCINA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y APOYO OPERATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA.
VALOR	TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($328.192.084,36).
PLAZO	UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
LUGAR	URRAO, ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, **NILSON JAVIER BARRERA HOLGUIN**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 15.488.129, en su calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de Urrao, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y en el manual de funciones del municipio, actuando en nombre y representación del municipio de Urrao-Antioquia, NIT. 890907515-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, **JORGE EDUARDO GONZÁLEZ USMA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.482.458, quien actúa en representación legal de **INVERSIONES BLUCHER S.A.S,** con NIT: **900838631-1**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de compraventa, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que el Municipio de Urrao, Antioquia, adelanto conforme a los dispuesto en el artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, los estudios y documentos previos para contratar el siguiente objeto: **ADQUISICIÓN A TÍTULO DE COMPRAVENTA DE MENAJE Y EQUIPOS DE COCINA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y APOYO OPERATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA.**

Que el proyecto de Pliegos de Condiciones del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SA-001-2026, fue publicado por el término de cinco (05) días hábiles en la plataforma SECOP II, con el fin de que los interesados presentaran observaciones al proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que dentro del término establecido para presentar observaciones se recibieron comentarios por parte de interesados, los cuales fueron debidamente analizados y respondidos por la Entidad a través de la plataforma SECOP II.

Que igualmente, dentro del mismo término se presentó solicitud de limitación de la convocatoria a MIPYMES, la cual fue evaluada por la Entidad y, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, se decidió **limitar el proceso de selección a MIPYMES colombianas**, circunstancia que fue informada a través de la misma plataforma.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, la Entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, (Resolución 102 del 17 de marzo de 2026), de forma motivada ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SA-001-2026.

Que al cierre del proceso de selección se presentó un total de veinte (20) oferentes como lo detalla el esquema grafico del SECOP II.

Que en el mes de marzo de 2026, el comité evaluador designado por el Municipio de URRAO, procedió a evaluar la oferta recibida en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SA-001-2026,** cuyo objeto es **ADQUISICIÓN A TÍTULO DE COMPRAVENTA DE MENAJE Y EQUIPOS DE COCINA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y APOYO OPERATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA.**

Que para el día 26 de marzo de 2026, se publica informe de evaluación preliminar en el Portal único de Contratación SECOP II, donde se preceptuó lo siguiente:

> *Verificado los requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y financiero, de los oferentes presentados el comité evaluado preceptúa, que los oferentes deberán subsanar en los términos del parágrafo del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.*

Que durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar se presentaron subsanaciones y/o observaciones por parte de algunos oferentes, las cuales fueron debidamente analizadas por el Comité Evaluador y resueltas de fondo en el informe definitivo, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

Que el día 06 de abril de 2026, se publicó informe definitivo de evaluación en el Portal único de Contratación SECOP II, preceptuando:

> *Una vez agotada la etapa de verificación integral de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y de experiencia, y analizadas las observaciones y subsanaciones presentadas por los proponentes dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar, el Comité Evaluador deja constancia de lo siguiente:*

Que la verificación definitiva se realizó conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y debido proceso.

En consecuencia, el Comité Evaluador recomienda al Ordenador del Gasto ***habilitar para participar en la etapa de subasta inversa*** *a los proponentes que cumplen con los requisitos exigidos, y excluir a aquellos que no lograron acreditar integralmente las condiciones habilitantes.*

Finalmente, se deja constancia que el presente informe constituye el soporte para la realización de la ***audiencia de subasta inversa****, en la cual se seleccionará la oferta más favorable para la entidad, conforme al menor precio ofertado, en los términos previstos en la normatividad vigente y el pliego de condiciones*

Que el día 06 de abril de 2026, en el marco del proceso adelantado mediante la modalidad de subasta inversa electrónica, la Entidad procedió a verificar las propuestas económicas (sobre N°2) registradas por los oferentes en la plataforma SECOP II, por ser este el medio oficial y vinculante para la presentación de la oferta económica.

Que, conforme a la doctrina de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, particularmente el Concepto C-600 de 2025, en los procesos adelantados a través de SECOP II, la oferta económica válida es aquella registrada en la plataforma transaccional, prevaleciendo esta sobre cualquier documento anexo que se allegue como soporte.

Que, una vez realizada la verificación, se evidenció que los oferentes DELGADO Y VERGARAS S.A.S. y SISCOM SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. no registraron adecuadamente el valor total de la oferta en la plataforma SECOP II, requisito indispensable para la determinación del precio inicial de la subasta y la habilitación para la etapa de lances.

Que, si bien los oferentes allegaron el Formulario No. 1 con valores unitarios, dicho documento no sustituye ni modifica la información que debía ser registrada en la plataforma, ni permite tener por válida una oferta económica que no fue correctamente consignada en el sistema.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2.4.1 del pliego de condiciones, la propuesta económica debía presentarse indicando el precio total de la oferta, entendido como el valor inicial para efectos de la subasta inversa electrónica.

Que el proceso de selección no fue estructurado bajo un esquema de puja por valores unitarios, sino sobre un valor global de la oferta, el cual constituye el parámetro para la determinación del precio de arranque y el desarrollo de la subasta.

Que, en el presente caso, se evidenció que los proponentes no estructuraron su oferta económica en los términos exigidos, toda vez que se limitaron a presentar una

desagregación de valores unitarios sin consolidar un valor total de la oferta en la plataforma SECOP II.

Que dicha circunstancia impide contar con un precio inicial válido, afecta la comparabilidad de las ofertas y hace inviable la participación de los proponentes en la etapa de lances. En consecuencia, las propuestas económicas no cumplen con los requerimientos mínimos establecidos en el pliego de condiciones, configurándose la causal de rechazo prevista en el numeral 3.1 literal c).

Que la Entidad Estatal informó oportunamente a los oferentes, a través de la plataforma SECOP II, el inicio de la audiencia de Subasta Inversa Electrónica, la cual se llevó a cabo el mismo día de la apertura del sobre No. 2 correspondiente a la propuesta económica, esto es, el día 06 de abril de 2026, a las 3:00 p.m.

Que, en desarrollo de dicha audiencia, se habilitaron catorce (14) oferentes para participar en la etapa de puja electrónica, de conformidad con la verificación previa de los requisitos habilitantes y de las propuestas económicas registradas en la plataforma.

Que la actuación se surtió de manera transaccional a través de SECOP II, garantizando la trazabilidad del proceso, permitiendo a los oferentes conocer en tiempo real su estado de habilitación, así como las razones de rechazo o no habilitación de las propuestas, las cuales quedaron debidamente registradas en el sistema."

Que, una vez finalizada la puja electrónica en la plataforma SECOP II, y verificados los reportes generados por el sistema, se constató que el oferente **INVERSIONES BLUCHER S.A.S.,** identificado con NIT 900838631-1, representado legalmente por el señor **JORGE EDUARDO GONZÁLEZ USMA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.482.458, presentó el último lance válido por un valor de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($328.192.084,36).**

Que, el informe generado por la plataforma SECOP II, en el cual consta el registro detallado de los lances efectuados por los oferentes durante el desarrollo de la audiencia de subasta inversa electrónica, hace parte integral del expediente contractual.

Que, de conformidad con los principios de la contratación estatal, en especial el de selección objetiva, la Entidad debe escoger la oferta más favorable con base en las reglas previamente establecidas en el pliego de condiciones, sin consideración a factores subjetivos.

Que, conforme a la modalidad de selección de subasta inversa electrónica, el criterio de adjudicación corresponde al menor precio ofertado, siempre que el proponente cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.

Que el oferente **INVERSIONES BLUCHER S.A.S**. cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y de experiencia, conforme a la verificación realizada por el Comité Evaluador.

Que el valor ofertado por el proponente **INVERSIONES BLUCHER S.A.S**. en su último lance válido resulta ser el menor precio ofertado dentro de la subasta inversa electrónica, cumpliendo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, razón por la cual se constituye como la oferta más favorable para la Entidad.

Que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para atender el compromiso derivado del presente proceso de selección.

Que, en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en los pliegos de condiciones, se verificaron los componentes jurídico, financiero, económico y técnico de las propuestas presentadas, determinándose que la oferta presentada por **INVERSIONES BLUCHER S.A.S.**, identificada con NIT 900838631-1, resultó ser la más favorable para la Entidad. En consecuencia, y conforme al análisis integral previamente expuesto, se procedió a la adjudicación del contrato a dicho proponente por el valor de su propuesta económica, presentada y mejorada durante el desarrollo de la audiencia de subasta inversa electrónica, mediante la Resolución No. 118 de fecha 06 de abril de 2026.

En consecuencia, acuerdan celebrar el presente Contrato de Compraventa, el cual se regirá por las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. ADQUISICIÓN A TÍTULO DE COMPRAVENTA DE MENAJE Y EQUIPOS DE COCINA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y APOYO OPERATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA.

FICHA TÉCNICA

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Plato hondo para sopa. Diámetro mínimo 22 cm. Profundidad mínima 4 cm. Material: melamina de alta resistencia grado alimenticio. Resistente a golpes, rayones y lavado frecuente. Apto para contacto con alimentos. Vida útil mínima 5 años.	1829	$7.845,50	$14.349.417,71
2	Batería de ollas de 7 piezas. Material: aluminio de alta	96	$258.716,87	$24.836.819,30

	resistencia. Espesor mínimo 2 mm. Incluye: ollas con tapa en diferentes capacidades, sartén y cacerola. Tapas en aluminio o vidrio templado con salida de vapor. Mangos termo resistentes. Apta para uso institucional y altas temperaturas. Vida útil mínima 7 años.			
3	Plancha para cocción de alimentos de dos puestos. Material en acero o hierro fundido de alta resistencia. Dimensiones mínimas 50 cm x 30 cm. Espesor mínimo 4 mm. Resistente a altas temperaturas y uso continuo en preparación de alimentos. Vida útil mínima 5 años.	18	$184.784,58	$3.326.122,39
4	Cuchara sopera. Largo mínimo 20 cm. Ancho mínimo 4 cm. Espesor mínimo 3 mm. Material acero inoxidable tipo 18/10. Color plateado. Acabado pulido. Resistente a corrosión y lavado frecuente. Vida útil mínima 7 años	2389	$3.645,85	$8.709.934,56
5	Tenedor de mesa. Largo mínimo 20 cm. Ancho cabeza mínimo 2.5 cm. Espesor mínimo 3 mm. Material acero inoxidable tipo 18/10. Diseño de cuatro puntas. Color plateado. Resistente a corrosión. Vida útil mínima 7 años.	2349	$3.645,85	$8.564.100,58
6	Cuchillo de mesa. Largo total mínimo 22 cm. Hoja mínimo 11 cm. Espesor mínimo 3 mm. Material acero inoxidable. Mango en acero inoxidable o polímero de alta resistencia. Color plateado. Vida útil mínima 7 años.	169	$3.645,85	$616.148,57
7	Jarra Plástica con capacidad mínima de 2 litros. Material plástico resistente grado alimenticio. Incluye tapa y asa ergonómica. Color transparente o institucional.	114	$14.768,00	$1.683.551,79

	Resistente a impactos y lavado frecuente. Vida útil mínima 5 años.			
8	Nevera con capacidad mínima de 205 litros. Funcionamiento eléctrico 110V. Clasificación energética mínima B. Control de temperatura ajustable. Incluye parrillas internas y cajón para frutas y verduras. Material en lámina de acero con recubrimiento anticorrosivo. Garantía mínima 12 meses. Vida útil mínima 8 años.	23	$2.217.784,12	$51.009.034,84
9	Nevera con capacidad mínima de 205 litros para funcionamiento con energía no convencional. Clasificación energética tipo A. Control de temperatura ajustable. Material en acero anticorrosivo. Garantía mínima 12 meses. Vida útil mínima 8 años.	5	$2.957.014,73	$14.785.073,66
10	Congelador horizontal con capacidad mínima de 205 litros. Funcionamiento eléctrico 110V. Control de temperatura ajustable. Incluye canastilla interna. Material en acero con recubrimiento anticorrosivo. Garantía mínima 12 meses. Vida útil mínima 8 años.	22	$2.495.007,14	$54.890.157,05
11	Congelador con capacidad mínima de 205 litros para energía no convencional. Clasificación tipo C. Control de temperatura ajustable. Material en acero anticorrosivo. Incluye canastilla interna. Garantía mínima 12 meses. Vida útil mínima 8 años.	27	$2.864.668,59	$77.346.052,00
12	Olla pitadora a presión con capacidad de 6 litros. Material aluminio de alta resistencia. Espesor mínimo 3 mm. Sistema de válvula de seguridad y regulación de	82	$181.092,58	$14.849.591,35

	presión. Incluye tapa hermética. Apta para uso institucional. Vida útil mínima 7 años.			
13	Fogón de mesa con dos quemadores. Material en acero inoxidable o acero esmaltado. Funcionamiento a gas natural o propano. Encendido manual. Parrillas metálicas resistentes. Vida útil mínima 7 años.	45	$175.554,58	$7.899.956,01
14	Fogón de mesa con cuatro quemadores. Material en acero inoxidable o acero esmaltado. Funcionamiento a gas natural o propano. Encendido manual. Parrillas metálicas resistentes. Vida útil mínima 7 años.	5	$554.446,03	$2.772.230,15
15	Estufa Eléctrica con dos resistencias. Funcionamiento a 110V. Control de temperatura mediante perillas reguladoras. Material en acero esmaltado o inoxidable. Apta para uso institucional. Vida útil mínima 7 años.	38	$234.672,72	$8.917.563,39
16	Fogón Industrial con tres quemadores. Estructura metálica reforzada. Material en acero de alta resistencia. Funcionamiento a gas natural o propano. Diseñado para uso institucional o cocina de gran capacidad. Vida útil mínima 10 años.	4	$1.663.338,09	$6.653.352,37
17	Congelador horizontal con capacidad mínima de 300 litros. Funcionamiento eléctrico 110V. Control de temperatura ajustable. Incluye canastilla interna. Material en acero anticorrosivo. Garantía mínima 12 meses. Vida útil mínima 8 años.	4	$2.957.014,73	$11.828.058,92
18	Nevera con capacidad minima de 334 litros. Funcionamiento eléctrico 110V. Control de temperatura ajustable. Incluye parrillas internas y	4	$3.788.729,93	$15.154.919,71

	compartimentos para alimentos. Material en acero anticorrosivo. Garantía mínima 12 meses. Vida útil mínima 8 años.			
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA				**$328.192.084,36**

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO El valor del presente contrato es de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($328.192.084,36)**. El Municipio cancelará el valor pactado al contratista, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, mediante **un único pago**, una vez se realice la entrega total y satisfactoria de los bienes objeto del contrato, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones establecidas en el pliego de condiciones y de las demás obligaciones contractuales y legales a cargo del contratista.
Para efectos del pago, el contratista deberá presentar la respectiva cuenta de cobro, acompañada de los soportes a que haya lugar, incluido el registro fotográfico de la entrega, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a la normatividad vigente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. El Municipio efectuará las retenciones de ley a que haya lugar.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Las siguientes son las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Suscribir juntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
b) Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
c) Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
d) Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
e) Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales
f) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
g) Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información: a) Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas.

Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública. b) Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. c) Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago. d) Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

a) Suministrar y entregar el menaje y los equipos de cocina objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades, calidad y condiciones establecidas en los estudios previos, ficha técnica y propuesta presentada.
b) Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, sin uso previo y que cumplan con las normas técnicas y sanitarias aplicables para equipos y utensilios destinados a la preparación y manipulación de alimentos.
c) Realizar la entrega de los bienes en las instituciones educativas o en los lugares que indique la supervisión del contrato dentro del municipio de Urrao, incluyendo transporte, cargue, descargue, instalación (cuando aplique) y puesta en funcionamiento de los equipos.
d) Cumplir con los tiempos de entrega establecidos en el contrato, garantizando la disponibilidad oportuna de los elementos requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios de alimentación escolar.
e) Entregar los bienes debidamente empacados y protegidos, garantizando su integridad durante el transporte y manipulación hasta su recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
f) Brindar garantía mínima de los equipos suministrados, por defectos de fabricación, funcionamiento o calidad, durante el término establecido en la ficha técnica o garantía comercial, realizando la reparación o reposición de los elementos defectuosos sin costo adicional para la entidad.
g) Suministrar manuales de uso, mantenimiento e instalación de los equipos cuando estos lo requieran, así como brindar orientación básica para su adecuado manejo, cuando sea necesario.
h) Reemplazar de manera inmediata cualquier elemento que presente fallas, daños o no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas, dentro del plazo que establezca la supervisión.
i) Coordinar con la supervisión del contrato la programación de las entregas y demás actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
j) Cumplir con las normas de seguridad, transporte, manipulación y almacenamiento de equipos y utensilios de cocina, así como con la normatividad sanitaria aplicable para elementos relacionados con la preparación de alimentos.
k) Presentar la documentación requerida para el trámite de pago, incluyendo factura electrónica, certificación de cumplimiento, y demás soportes exigidos por la entidad.
l) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual.
m) Cumplir con las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, durante la ejecución del contrato.

n) Responder por la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, así como por los daños que puedan generarse por defectos o mala calidad de los mismos.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Son obligaciones generales del municipio: EL MUNICIPIO, se obligará para con El CONTRATISTA:

a) Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
b) Suministrar a EL CONTRATISTA de manera completa y oportuna toda la información y la asistencia necesaria para el desarrollo del objeto del presente contrato.
c) Poner a disposición de EL CONTRATISTA los recursos, que aseguren el debido y adecuado desarrollo de la prestación de los servicios de qué trata el presente contrato.
d) Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del contratista, en el marco del desarrollo del presente contrato.
e) Realizar el pago del contrato a través de la Secretaría de Hacienda, previa presentación del acta de cumplido de labores, y de los demás requisitos para pago.
f) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
g) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
h) Efectuar las retenciones de impuestos de acuerdo con las leyes y normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

QUINTA: RESPONSABILIDAD. El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN- VIGENCIA DEL CONTRATO. Un (1) mes, contados a partir del acta de inicio.

SEPTIMA: CESIÓN. El contratista podrá ceder las obligaciones derivadas del presente contrato previa solicitud y aprobación del municipio.

OCTAVA: DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, el municipio adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

NOVENA: MULTAS. En los eventos que El Contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas

DECIMA: CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, la Entidad Contratante hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto

del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar.

DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. El municipio puede interpretar, modificar y/o terminar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. En cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Alcaldía de Urrao, en el presente caso el contratista debe constituir a favor del Municipio las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	deberá extenderse por el plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad de los bienes y/o suministros entregados	Por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	deberá extenderse por el plazo del contrato y seis (6) meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare su incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista actuará con plena autonomía técnica, administrativa y financiera en la ejecución del objeto contractual, sin que exista subordinación laboral alguna respecto del Municipio, limitándose su relación a lo estrictamente pactado en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE URRAO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE URRAO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DECIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora

en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DECIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico al CONTRATISTA, y a las siguientes direcciones que se indican a continuación: al Municipio de Urrao, en la Alcaldía de Urrao, Sede Administrativa, Oficina de Contratación, Calle 34 No.27-10, correo electrónico, contactenos@urrao-antioquia.gov.co; al contratista en la Dirección Carrera 13 N° 19-09 Altavista LC 10 Piso 1.

DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN. a) La supervisión del presente contrato de Compraventa por parte del Municipio de Urrao estará a cargo del **SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, o en cabeza de quien a su vez delegue, quien vigilará el contrato en la parte administrativa, económico y cumplimiento desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. b) La Dependencia supervisora informara a la Secretaría de Gobierno del incumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato, c) Es función del supervisor formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.

DECIMA NOVENA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El Municipio de Urrao pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 00289 de fecha 03 de marzo de 2026.

VIGÉSIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA, Por medio de esta cláusula el Representante legal de **INVERSIONES BLUCHER S.A.S,** declara lo siguiente, (a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso, (b) que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. (c) Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. (d) Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. (e) Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

VIGESIMA PRIMERA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hace parte integrante del presente Contrato de Compraventa los siguientes documentos, (a) Los estudios Previos, Documentos del proceso y la oferta presentada por el contratista, (b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (c) Certificado de Antecedente Judiciales, (d) Certificado de Antecedente Disciplinarios expedido Procuraduría, (e) Certificado de Antecedentes

Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación (f) Fotocopia de la cédula, (g) Registro Único Tributario (RUT), y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato de Compraventa requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución requiere el Certificado de disponibilidad presupuestal, el Certificado de Registro Presupuestal, la acreditación de encontrarse a paz y salvo el contratista por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con lo dispuesto en las leyes 100 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002.

VIGÉSIMA TERCERA. "FIRMA ELECTRÓNICA. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando "Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación". El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los "como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas" los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos."

Se entenderá perfeccionado electrónicamente una vez aprobado por las partes en el SECOP II.

Proyectó; Daniel Sepúlveda;
Profesional Universitario